



Resolución Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00035-R

Quito, D.M., 24 de septiembre de 2025

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA

Dra. Alegría de Lourdes Crespo Cordovez
MINISTRA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República dispone: “*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.*.”;

Que, el artículo 27 de la Carta Constitucional dictamina: “*La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional. [...]*”;

Que, el artículo 154 de la Norma Suprema determina: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. [...]*”;

Que, el artículo 344 de la Ley Fundamental preceptúa: “*El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato y estará articulado con el sistema de educación superior. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema*”;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo dispone: “*Representación legal de las administraciones públicas.- La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.*.”;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo dictamina: “*Competencia.- La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.*.”;



Resolución Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00035-R

Quito, D.M., 24 de septiembre de 2025

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo estipula: “*Delegación de competencias.- Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. [...]*”;

Que, el artículo 71 del Código ibidem preceptúa: “*Efectos de la delegación.- Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda. [...]*”;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo determina: “*Competencia normativa de carácter administrativo.- Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. [...]*”;

Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: “*Consejo de Educación Superior.- El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana. [...]*”;

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 100 de 15 de agosto de 2025, el Presidente de la República dispuso: “*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación de Ministerio de Educación a “Ministerio de Educación, Deporte y Cultura”, el cual asumirá todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones, constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente, que le correspondían al Ministerio de Cultura y Patrimonio, a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y al Ministerio del Deporte.*”; (Énfasis añadido fuera del texto original)

Que, a través de Decreto Ejecutivo Nro. 140 de 16 de septiembre de 2025, el Presidente de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, designó a la doctora Alegría de Lourdes Crespo Cordovez como Ministra de Educación Deporte y Cultura;

Que, el artículo 58 de la Reforma al Reglamento Interno del Consejo de Educación Superior prevé: “*Comisiones ocasionales.- El Pleno del CES podrá crear comisiones ocasionales por solicitud de cualquiera de sus miembros. [...] Cumplida la función para la cual fueron creadas o en caso de que el Pleno del CES lo considere, la comisión deberá presentar un informe de cumplimiento de el o los encargos realizados por el Pleno del CES y transferir los archivos generados por la comisión al archivo central del CES, para su cierre. El referido informe deberá ser remitido para conocimiento y consideración del Pleno del CES, con base en el cual se podrá adoptar la resolución de cierre de la comisión.*”;

Que, constituye un deber de esta Cartera de Estado garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas adoptadas en las diferentes instancias del Sistema Nacional bajo su rectoría, observando permanentemente los principios constitucionales, legales y reglamentarios vigentes; y,



Resolución Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00035-R

Quito, D.M., 24 de septiembre de 2025

En ejercicio, de las funciones contempladas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; y, los artículos 47, 65, 69, 71 y 130 del Código Orgánico Administrativo.

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar al/la Directora/a de Seguimiento y Monitoreo de Programas y Proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación como delegada principal, y al/la Asistente de Gestión Universitaria y Politécnica de la Dirección de Gestión Universitaria y Politécnica como delegado/a suplente, para actuar en la Comisión Ocasional para cumplir con el Instructivo de Calificación de Empresas de Auditoría Externa, con base en las representaciones y delegaciones absorbidas por fusión dentro del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

Artículo 2.- Delegar a la Directora/a de Registro de Títulos como delegada/o principal, para actuar en la Comisión Ocasional para la elaboración del Proyecto de Reformas al Estatuto Orgánico por Procesos del CES y Reglamento Interno, con base en las representaciones y delegaciones absorbidas por fusión dentro del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

Artículo 3.- Delegar al/la Subsecretario/a de Fortalecimiento de Talento Humano como delegado/a principal, y al/la Analista de Gestión Universitaria y Politécnica 1 de la Dirección de Gestión Universitaria y Politécnica como delegado/a suplente, para actuar en la Comisión Ocasional para la elaboración del Proyecto del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del SES, con base en las representaciones y delegaciones absorbidas por fusión dentro del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

Artículo 4.- Delegar al/la Directora/a de Registro de Títulos como delegada principal, y al/la Analista de Registro de Títulos 3 de la Dirección de Registro de Títulos como delegado/a suplente, para actuar en la Comisión Ocasional para que en el marco de la normativa vigente se revise y analice la situación de los títulos no registrados a favor de personas afectadas por el cierre de universidades y que cumplan con los requisitos académicos y legales, con base en las representaciones y delegaciones absorbidas por fusión dentro del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

Artículo 5.- Delegar al/la Directora de Gestión Académica de Tercer y Cuarto Nivel como delegada principal, y al/la Analista de Gestión Académica de Tercer y Cuarto Nivel 3 de la Dirección de Gestión Académica de Tercer y Cuarto Nivel como delegado/a suplente, para actuar en la Comisión Ocasional para desarrollar la propuesta del plan para prevenir y erradicar la violencia basada en género y orientación sexual en el sistema de educación superior 2023-2026, con base en las representaciones y delegaciones absorbidas por fusión dentro del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

Artículo 6.- Delegar al/la Director/a de Admisión como delegada principal, y al/la Analista de Administración de Becas y Ayudas Económicas 2 de la Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas como delegado/a suplente, para actuar en la Comisión Ocasional para desarrollar la propuesta de reforma del reglamento para garantizar el cumplimiento de la gratuidad de la educación superior pública, con base en las representaciones y delegaciones absorbidas por



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00035-R

Quito, D.M., 24 de septiembre de 2025

fusión dentro del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

Artículo 7.- Delegar al/la Director/a de Gestión Académica de Tercer y Cuarto Nivel como delegada/o principal, y al/la Analista de Gestión Universitaria y Politécnica 3 de la Dirección de Gestión Universitaria y Politécnica como delegado/a suplente, para actuar en la Comisión Ocasional del Plan de Contingencia, con base en las representaciones y delegaciones absorbidas por fusión dentro del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

Artículo 8.- Delegar al/la Subsecretario/a de Instituciones de Educación Superior como delegado/a principal, y al/la Analista de Gestión Universitaria y Politécnica 3 de la Dirección de Gestión Universitaria y Politécnica como delegado/a suplente, para actuar en la Comisión Ocasional para la revisión de la fórmula de distribución de recursos correspondiente al año 2026 para las universidades y escuelas políticas públicas y las particulares que reciben recursos y asignaciones del Estado, con base en las representaciones y delegaciones absorbidas por fusión dentro del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

Artículo 9.- Las personas delegadas informarán, de manera permanente, periódica y documentada al/la titular de esta Cartera de Estado acerca de los avances, resultados y demás aspectos relevantes relacionados con el ejercicio de la facultad delegada, en el marco de este instrumento legal.

Artículo 10.- La delegación otorgada se rige por lo dispuesto en el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, por lo que las personas delegadas serán directamente responsables por sus actuaciones u omisiones en el ejercicio de la facultad conferida.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.- Los/as delegados/as principales, en su calidad de autoridades jerárquicas, realizarán las coordinaciones necesarias con sus respectivos/as delegados/as suplentes, a fin de garantizar la continuidad y eficacia en el ejercicio de las representaciones conferidas mediante la presente resolución.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.- Derógese toda disposición de igual o inferior jerarquía que se oponga a la presente resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La Coordinación General de Secretaría y Atención al Ciudadano se encargará del trámite de publicación del presente instrumento legal en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- La Dirección de Comunicación Social publicará la presente resolución en la página web de la institución y difundirá su contenido a través de las plataformas pertinentes.

TERCERA.- La presente resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese y cúmplase.-



Resolución Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00035-R

Quito, D.M., 24 de septiembre de 2025

Documento firmado electrónicamente

Dra. Alegria de Lourdes Crespo Cordovez
MINISTRA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA

mo/ls/jn